

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN EL SALTO
N° 2367

DECRETO EXENTO N° 2000 /

RECOLETA,

09 JUL. 2015

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 4663 de fecha 19 diciembre del año 2014 (folio N° 00000023), que dispuso clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida El Salto N° 2367.
2. Decreto Exento N° 685 de fecha 04 de marzo del año 2015 (folio N° 00000050), que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida El Salto N° 2367, hasta el día 27 de abril del año 2015.
3. Decreto Exento N° 1209 de fecha 21 de abril del año 2015 (folio N° 00000073), que dispuso el término del alzamiento provisorio de la clausura Decreto Exento N° 685 de fecha 04 de marzo del año 2015, por no respetar el motivo del alza provisorio, al realizar actividad comercial sin autorización Municipal.
4. Decreto Exento N° 1392 de fecha 08 de mayo del año 2015 (folio N° 00000082), que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida El Salto N° 2367, hasta el día 22 de junio del año 2015.
5. La carta de fecha 17 de junio del año 2015, de Don Jimmy Cerda Espinoza, solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de decreto exento N° 4663/2014, a objeto de realizar trabajos al interior del inmueble y reparar las observaciones realizada por la SEREMI DE SALUD.
6. El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 4663/2015, de la propiedad ubicada en **avenida El Salto N° 2367**, para realizar trabajos en el interior del inmueble a objeto de obtener la resolución favorable de la SEREMI DE SALUD, otorgándose un plazo de 45 días a contar de la fecha de notificación del presente decreto.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

